



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE CRAU»
«DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ»
“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2016-MDM.

Marcavelica, 22 de Diciembre de 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Diciembre del año en curso, contempló la aprobación del Reglamento de Zonificación Urbana del Distrito de Marcavelica, Planos de Zonificación y Compatibilidad de Usos; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Norma Suprema en su artículo 195° numeral 6) señala que los Gobiernos Locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación urbana y el acondicionamiento territorial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 79° numeral 3.1 señala como funciones de los gobiernos locales distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, aprobar el Plan Urbano y Rural distrital, según corresponda con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 514-2016-MDM-DIDU el Jefe de la División de Desarrollo Urbano alcanza el Reglamento de Zonificación Urbana y los planos de Zonificación y compatibilidad de Uso de los centros poblados de Marcavelica, Barrio Luis Arrese, Mallaritos, La Quinta, Mallares y San Miguel de Tangarará, para su aprobación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año fiscal 2016;

Que, para el cumplimiento de la meta 34 denominada “Exigir los requisitos contemplados en la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, emitir la licencia en los plazos consignados en el instructivo y publicar en el portal web institucional la información vinculada con el procedimiento de Licencia y de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones” involucra cumplir con 04 actividades señaladas en el Instructivo;

Que, la actividad N° 4 señala: Publicar información sobre zonificación y compatibilidad de uso, en el hipervínculo “Licencia de funcionamiento” de la página web de la municipalidad, es decir la información a publicar incluye el plano de zonificación y compatibilidad de uso en formatos PDF o GIS y la normativa correspondiente sobre los índices de uso;

Que, la actividad N° 6: Señala que debe Remitirse el plano de zonificación y compatibilidad de uso (en formato Shape o CAD), mediante Oficio hasta el 30 de diciembre de 2016, dirigido al CNC. Estas actividades deberán cumplirse hasta el 31 de Diciembre de 2016;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU»
«DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ»
"VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA"

VIENE ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2016-MDM, de fecha 22 de Diciembre de 2016.

Que, con Informe N° 262-2016-MDM/ARFT el Jefe del Área de Rentas de la Municipalidad Distrital de Marcavelica comunica que la actividad 4 y 6 a desarrollar para el cumplimiento de la meta en mención es la aprobación del REGLAMENTO DE ZONIFICACION URBANA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PLANOS DE ZONIFICACION Y COMPATIBILIDAD DE USOS mediante ordenanza municipal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 artículos 9° inciso 8) y artículo 40°, el Concejo por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ZONIFICACION URBANA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PLANOS DE ZONIFICACION Y COMPATIBILIDAD DE USOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO DE ZONIFICACION URBANA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, el mismo que en Anexo N° 01, forma parte integrante de la presente Ordenanza y contiene:

- Disposiciones Generales
- Parámetros Urbanísticos y Edificatorios
- Zonificación
- Áreas de Estructuración Urbana
- Índice de Compatibilidad de Usos
- Glosario de Definiciones
- Planos

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LOS PLANOS DE ZONIFICACION Y COMPATIBILIDAD DE USOS, de los siguientes centros poblados:

- 1.- Marcavelica
- 2.- Barrio Luis Arrese
- 3.- Mallaritos
- 4.- La Quinta
- 5.- Mallares
- 6.- San Miguel de Tangarará

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Area de Imagen Institucional y Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, publicar la información sobre zonificación y compatibilidad de uso, en el hipervínculo "Licencia de funcionamiento" en cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto cualquier dispositivo municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

C.c. (8)
-Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. Wilma Alicia Agurto
ALCALDE